

<b>SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS</b>	
<b>Servicio</b>	<b>URBANISMO</b>
<b>Objeto. Qué es. Para qué</b>	<p>Ayudas económicas para sufragar los gastos incurridos en actuaciones de Rehabilitación sobre <u>elementos comunes</u> en edificios residenciales dentro de los cuatro grupos de obras que a continuación se detallan:</p> <p>A. <b>Mejora de la seguridad.</b> Actuaciones tendentes a reponer y garantizar la seguridad estructural y constructiva del edificio. Se requiere que el edificio tenga al menos 12 años de antigüedad y que las mismas hayan sido calificadas en la ITE de grado 1,2,3 o 4.</p> <p>B. <b>Mejora de la accesibilidad.</b> Comprende actuaciones tendentes a eliminar o mitigar barreras arquitectónicas siempre que representen una mejora apreciable respecto su situación preexistente.</p> <p>C. <b>Mejora de la habitabilidad.</b> Comprenden actuaciones tendentes a garantizar la salubridad mediante la adaptación al CTE. Se requiere una antigüedad superior a 5 años, y que las mismas hayan sido calificadas en la ITE de grado 1,2,3 o 4</p> <p>D. <b>Eficiencia energética.</b> Comprenden intervenciones tendentes a alcanzar una calificación energética C. También aquellos que con una antigüedad superior a los 50 años, mejoren una letra.</p> <p>LAS OBRAS TIENEN QUE ESTAR FINALIZADAS, Y ASÍ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE, ENTRE EL 11 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>
<b>Quién lo puede solicitar</b>	<p>Los particulares (PERSONAS FÍSICAS) que hayan sido promotores de actuaciones anteriores y que además reúnan los <u>requisitos</u> recogidos en los artículos 5, 6 y 7 de las Bases Reguladoras.</p> <p>Como más representativos se enumeran los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que el presupuesto protegible supere los 500,00 € por solicitante.</li> <li>2.- Que la vivienda constituya domicilio habitual de la persona solicitante, en su calidad de propietaria, copropietaria o usufructuaria. Se asimila a lo anterior cuando la vivienda constituya el domicilio habitual de un familiar de las anteriores en primer grado de consanguinidad o afinidad.</li> <li>3.- Los ingresos anuales computables para acceder a estas ayudas económicas no podrán superar el importe de 36.59,10 €, que es la cantidad resultante de multiplicar 3,5 por el Salario Mínimo, calculado de conformidad con el art. 6 de las Bases Reguladoras.</li> <li>4.- No serán beneficiarias las personas que dispongan de dinero y valores por una cuantía equivalente o superior a 41.210,40 €.</li> </ol> <p><b>Para el año 2019 las cuantías máximas a conceder, con carácter</b></p>

## Ayuntamiento de Barakaldo Barakaldoko Udala

**general, son las siguientes:**

Tramos de Ingresos anuales	Porcentaje de Ayuda (s/ el importe del presupuesto protegible)
Inferiores a 15.453,90 €	50 %
De 15.453,90 € a 20.605,20 €	30%
De 20.605,21 € a 25.756,50 €	15%
De 25.756,51 € a 36.059,10 €	10 %

En caso de que los beneficiarios de las ayudas convivan con uno o más hijos menores de edad, dicho porcentaje **se incrementará en un 10 %**.

Se procederá al prorrateo de los importes resultantes de forma proporcional en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos superen el importe global del crédito que comprende la convocatoria y a cada grupo de obras.

Estas subvenciones son **compatibles** con cualesquiera otras destinadas al mismo objeto. En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá superar el coste de la obra. En tal supuesto, la persona beneficiaria deberá comunicar esta circunstancia revisándose el importe de esta subvención municipal.

### Dónde se solicita

Presencial [HAZ/SAC](#)

Internet [Oficina Virtual Barakaldo](#)

Teléfono [Servicio 010](#)

Otros

Para ampliar información y preparar la solicitud:

Eretza, S.A. Calle El Castaño nº 8, bajo izqda, en el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

[Instancia](#)

### Documentación a aportar

Toda aquella que se detalla en el apartado 9 de la Convocatoria:

Por la persona interesada o, en su caso, por el Presidente o el Administrador de la Comunidad de Propietarios, según modelos normalizados.

# Ayuntamiento de Barakaldo

## Barakaldoko Udala

**Documentación General**, designando, en su caso, el expediente en el que se concedió la licencia:

- 1) Certificado de la Comunidad de Propietarios del porcentaje de participación en los elementos comunes que conforman la Comunidad.
- 2) Certificado de la Comunidad de Propietarios del estado de deudas de las personas beneficiarias.
- 3) Si alguno de las personas beneficiarias tuviera deudas exigibles frente a la Comunidad imputables a la obra a subvencionar: documento bancario acreditativo de la cuenta corriente de la Comunidad de Propietarios, así como la cesión del crédito a favor de la Comunidad suscrito por el copropietario que no estuviera al corriente.
- 4) Informe de Inspección Técnica del Edificio, independientemente de su antigüedad, conforme a lo previsto en el Decreto 241/2012 de 21 de noviembre y el Decreto 80/2014, de 20 de mayo, salvo que ya se hubiera aportado con anterioridad al Ayuntamiento.
- 5) Certificado de fin de obra.
- 6) Liquidación de la obra suscrita por la Dirección de Obra, a la que se adjuntarán las liquidaciones o factura final detallada de las empresas que hayan participado en su ejecución. En defecto de Dirección de Obra, la liquidación se sustituirá por una relación de facturas.

**Documentación individualizada:**

Así mismo se adjuntará, en sobre cerrado, la documentación individualizada de cada persona que justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, y en particular:

- Solicitud firmada por todas las personas solicitantes (Anexo 1).
- Fotocopia del DNI de todas las personas solicitantes.
- Domiciliación bancaria: en el documento de datos de terceros debidamente firmado y sellado por el banco.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración, de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas para el mismo fin que, sumadas, superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía, así como el órgano o entidad ante la que se han presentado.
- Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo para que compruebe, constate o verifique en la Administración competente, tanto por medios electrónicos como por otros medios que estén disponibles, los datos de carácter personal y/o económico necesarios para la resolución del expediente.
- Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo para que los datos de carácter personal que se integren en ficheros informatizados puedan ser utilizados con fines estadísticos en los términos previstos por la legislación de protección de datos de carácter personal.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. El citado certificado deberá ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria y podrá ser sustituido, en el caso de solicitudes de menos de 3.000,00 €, por una declaración responsable.
- Saldo a 31 de diciembre de 2018 de todas las cartillas de ahorros, cuentas corrientes; justificante de plazos fijos, fondos de inversión, acciones, depósitos dinerarios, etc, de todas las personas solicitantes.
- Certificado de bienes (muebles e inmuebles) y rentas de la Hacienda

## Ayuntamiento de Barakaldo Barakaldoko Udala

	<p>Foral de Bizkaia de las personas solicitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble (Nota simple del Registro de la Propiedad): solo en el caso de que este no constara en el Certificado de bienes de la Hacienda Foral de Bizkaia.</li> <li>- Acreditación de ingresos referidos al año 2018: Si se tiene obligación de declarar o se ha declarado IRPF: Declaración del IRPF del año 2018.</li> <li>- Así como cualquier otra documentación que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.</li> </ul> <p>En el caso de que alguno de los documentos señalados estuviese en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud de lo dispuesto en el art.53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.</p>
<b>Coste</b>	X Gratuito
<b>Cuándo se solicita</b>	En el plazo que se establezca en la Convocatoria anual. Para el año 2019 del 9 de agosto al 8 noviembre ambos incluidos.
<b>Plazo del procedimiento o resolución</b>	3 meses desde que se cierra el plazo de solicitud.
<b>Normativa aplicable</b>	Convocatoria anual de la concesión de estas subvenciones. Para el año 2019: Resolución de 19 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local.  Bases Reguladoras de las subvenciones para la rehabilitación de Edificios. Publicada en el BOB nº 150 de 8 de agosto de 2019.
<b>Procedimiento a seguir después de la solicitud</b>	Se resolverán expresamente todas las solicitudes presentadas.
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	
<b>Información adicional</b>	Cualquier resolución de otros organismos por la misma obra subvencionable habrá de comunicarse expresamente (Gobierno Vasco, IDAE, AES,...).

**Barakaldo**  
CIUDAD · HIRIA